



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
N° 103-2017-SANIPES/OA**

Surquillo, 11 de julio de 2017.

VISTOS:

El Informe N° 347-2017-SANIPES/OA-UA de fecha 11 de julio de 2017, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo a los incisos b) e i) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, son funciones de la Oficina de Administración, planificar, organizar y dirigir la administración de personal, los recursos financieros y materiales de la institución, así como expedir las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Secretaría General, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 347-2017-SANIPES/OA-UA del 11 de julio de 2017, la Unidad de Abastecimiento solicita la asignación de un encargo por la suma de S/ 7500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 Soles), a favor del Eco. PERCY RICHARD BAZALAR ROCHA, Funcionario del SANIPES, para la contratación del servicio de agenciamiento de un (01) pasaje aéreo internacional a la ciudad de Ginebra-Suiza, a fin de dar soporte logístico a la participación del Dr. Carlos Ernesto Bustamante Donayre, Director Ejecutivo del SANIPES, en la 40° Reunión de la Comisión del Codex Alimentarius (CAC40), la cual ha sido autorizada mediante Resolución Ministerial N° 325-2017-PRODUCE;

Que, en el referido Informe, la Unidad de Abastecimiento manifiesta que dada la constatación de que la agencia de viajes INCAS Viajes y Turismo de la Sra. Solange del Carmen Delgado de La Flor no cuenta con Registro Nacional de Proveedores vigente a la fecha, existe la imposibilidad de contratar el servicio de agenciamiento de un (01) pasaje aéreo internacional a la ciudad de Ginebra-Suiza, mediante la emisión de una Orden de Servicio a su favor, resaltando que la cotización de dicha persona natural fue tomada en cuenta en la emisión de los Informes Nros. 334-2017-SANIPES/OA-UA y 073-2017-SANIPES/OA;



Que, en virtud a ello, resalta haber procedido a la búsqueda de nuevas cotizaciones para la adquisición del pasaje aéreo internacional con las mismas características e itinerario de viaje requerido para la participación del Dr. Carlos Ernesto Bustamante Donayre, Director Ejecutivo del SANIPES, en la 40° Reunión de la Comisión del Codex Alimentarius (CAC40), durante el periodo comprendido del 17 al 22 de julio del presente año, en la ciudad de Ginebra-Suiza, sin haber obtenido cotización que cumpliera con tales exigencias, dada la ausencia de cupos en el periodo en mención;

Que, ante dicha situación, manifiesta que la participación del Dr. Carlos Ernesto Bustamante Donayre, en su calidad de Director Ejecutivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES-y miembro del Pleno del Comité Nacional de Codex Alimentarius, en la 40° Reunión de la Comisión del Codex Alimentarius (CAC40), posibilitará su intervención en la aprobación de proyectos de normas relacionadas a la calidad, inocuidad y comercio exterior de alimentos que se vienen posicionando a nivel mundial como parte de las oferta exportable de nuestro país, como también en el debate del proyecto de norma para aceites de pescado, dada la intención del Perú de posicionar a la anchoveta, como la fuente más importante del mundo para la producción de aceites de pescado con alto contenido de omega 3 (EPA y DHA), de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 073-2017-SANIPES/OA;

Que, en consecuencia dada la cercanía de la comisión de servicio autorizada mediante Resolución Ministerial N° 325-2017-PRODUCE y considerando la importancia de la participación del Dr. Carlos Ernesto Bustamante Donayre, en su calidad de Director Ejecutivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES-y miembro del Pleno del Comité Nacional de Codex Alimentarius, en la 40° Reunión de la Comisión del Codex Alimentarius (CAC40), tanto para los objetivos institucionales del SANIPES como para el interés nacional, además ante la ausencia de proveedores con la posibilidad de proporcionar el servicio de agenciamiento de un (01) pasaje aéreo internacional a la ciudad de Ginebra-Suiza, mediante la emisión de una Orden de Servicio a su favor, la Unidad de Abastecimiento determina que en su condición de órgano encargado de las contrataciones del SANIPES, no se encuentre en la posibilidad de efectuar dicha contratación mediante modalidad distinta al encargo, motivo por el cual, corresponde la asignación de recursos económicos bajo esta modalidad, con el detalle a nivel de meta y partida específica que precisa;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/EF, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, dispone que los "encargos" a personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados directamente por la Oficina General de Administración a la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; tales obligaciones pueden derivar, entre otros supuestos, del desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, como también de adquisiciones de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, los numerales 40.2 y 40.3 de la Directiva antes mencionada, establecen que el encargo se otorga mediante Resolución del Director General o de quien haga sus veces, la cual debe indicar el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no puede exceder los tres (03) días hábiles siguientes de la culminación de la actividad materia de encargo, salvo que haya sido realizada en el exterior, en cuyo caso la rendición podrá efectuarse hasta quince (15) días calendarios siguientes de la ocurrencia del hecho en mención;



Que, considerando la necesidad de la contratación inmediata del servicio de agenciamiento de un (01) pasaje aéreo internacional a la ciudad de Ginebra-Suiza, se ha precisado que la ejecución del encargo solicitado deberá efectuarse durante el periodo comprendido del 11 al 13 de julio del presente;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001221 del 11 de julio de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha dispuesto la disponibilidad presupuestal para otorgar el encargo interno;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en señal de conformidad;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley N° 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el fondo por encargo interno al Eco. PERCY RICHARD BAZALAR ROCHA, por la suma ascendente a S/ 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 Soles) del 11 al 13 de julio del presente, para efectuar la contratación del servicio de agenciamiento de un (01) pasaje aéreo internacional a la ciudad de Ginebra-Suiza, a fin de dar soporte logístico a la participación del Dr. Carlos Ernesto Bustamante Donayre, Director Ejecutivo del SANIPES, en la 40° Reunión de la Comisión del Codex Alimentarius (CAC40), que se llevará a cabo del 17 al 22 de julio del presente año, de acuerdo al siguiente detalle a nivel de partida específica:

SECUENCIA FUNCIONAL	PARTIDA	DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE(S/.)
META 12	2.3.2.7.11.99	Senicios Diversos	Recursos Directamente Recaudados	S/ 7,500.00

TOTAL	S/ 7,500.00
-------	-------------

Artículo 2°.- El responsable del fondo por encargo rendirá por las partidas aprobadas.

Artículo 3°.- La rendición de cuentas debidamente documentada a cargo del trabajador a quien se le autoriza el fondo por encargo, deberá ser efectuada como máximo dentro de los tres (03) días siguientes a la conclusión de la actividad materia de encargo.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y al responsable del fondo por encargo referido en el artículo 1°.

Regístrese y Comuníquese,

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Lic. OSWALDO MOSTACERO LEÓN
Jefe de la Oficina de Administración

